

Tres funciones distintas y un solo */que/* verdadero

Juan Antonio Moya corral
Universidad de Granada

RESUMEN. En este artículo se intenta explicar el funcionamiento de la forma «*que*» del español a partir de su función primaria, y constante, como instrumento constructor de la oración compleja. A dicha función la hemos llamado *inclusión*. Lo que singulariza al */que/* es su capacidad de amalgamar, junto con la mencionada función, las de *relativización* (quizá mejor, *subordinación*) y *pronominalización*. Estas dos funciones le imprimen una especial complejidad a la partícula española y le exigen una amplia variación formal. El análisis discriminado de cada una de estas tres funciones y de sus respectivas implicaciones sintácticas permite no sólo comprender mejor las construcciones comparativas, consecutivas y las llamadas de “estilo indirecto”, sino también aclarar diferencias entre los conceptos de *antecedente* (quizá mejor, *núcleo de la proposición de relativo*) y *referente* del relativo, conceptos ambos de muy distinta índole gramatical.

Palabras clave: Oración compleja, Subordinación, Conectores, Relativas, Comparativas.

ABSTRACT. This article explains the main functional issue of the word */que/* from its primary and constant function, as a linguistic element that allows to build complex sentences. This function is called *inclusion*. What is relevant about this “que” is that it can amalgamate not only the function mentioned above, but the ones related to *relativization* –or better named, *subordination*– and *pronominalization*. These two functions provide a special type of complexity to the Spanish particle and determine the existence of a wide range of formal variations. The individual analysis of these three functions and its syntactic implications permits on a better understanding of comparatives, consecutives sentences and also what is called “indirect speak”, and on the other hand, to clarify the differences between the concepts of *antecedent* and *referent* of the relative pronoun, both of them different concepts from a grammatical point of view.

Key words: Complex sentences, Subordination, Connectives, Relative clause, Comparative clause.

Data de aprobación: xaneiro de 2001.

1. UN NO SÉ QUÉ QUE QUEDA BALBUCIENDO¹

No son pocos los trabajos que se han dedicado al estudio de la forma /que/ en español, cada uno de ellos la ha analizado desde distinto enfoque teórico y centrando la atención en aspectos muy diferentes de su peculiar funcionamiento², pero ha sido, sin duda, don Emilio Alarcos quien, en su ejemplar artículo “Español /que/”³, puso las bases que permitieran una visión global y definitiva de tan escurridiza forma.

Diferencia el maestro de Oviedo:

a) /que/₁, cuya función es la de transponer una oración a término nuclear nominal: “La conjunción /que/₁ transpone la oración al nivel inferior de elemento de oración, confiriéndole la función que normalmente desempeña el *nombre*” (pág. 192).

b) /que/₂, cuya función es la de transponer una oración a término adyacente de un grupo nominal: “El relativo /que/₂, con análogo procedimiento, le confiere la función cumplida en general por el *adjetivo*” (pág. 192).

El /que/₁, pues, incorpora una oración en el interior de otra oración y la habilita para que actúe como un *nombre*, y ahí se agota su función. El /que/₂, en cambio, “ofrece mayor complejidad funcional. Junto a su papel de transpositor, acumula un valor de referente a otra función dentro de la oración transpuesta originaria. /Que/₁ es transpositor por conexión y queda, por tanto, al margen de las relaciones gramaticales de la oración transpuesta. /Que/₂ queda incluso en la estructura de ésta [...] /que/₂ señala en ella determinadas funciones cumplidas ordinariamente por sintagmas nominales” (pág. 196).

Es muy pertinente poner de relieve esta adenda que hace Alarcos, pues a partir de aquí la condición de relativo no se caracteriza sólo por los rasgos que se muestran en b) —transposición de una oración y conversión de la misma en término adyacente de un grupo nominal—, ahora el /que/₂ añade una tercera característica a su general funcionamiento, cual es la de desempeñar una función gramatical en la oración que incorpora. Este tercer rasgo, no obstante, va a constituir un impedimento importante para el análisis del otro tipo de /que/, el cual, dada su simplicidad, se manifiesta como una variante distinta a las dos consideradas.

¹ A propósito del último verso de la canción 7.^a del *Cántico espiritual* de San Juan de la Cruz: “un no sé qué que quedan balbuciendo”.

² Recordemos, entre otros, los de: A. Alonso: “Español «como que» y «cómo que»”, *RFE*, XII, 1925, págs. 133-156. L. Spitzer: “Notas sintáctico-estilísticas a propósito del español *que*”, *RFH*, IV, 1942, págs. 105-122 y 253-265.; L. Spitzer: Las expresiones temporales *a lo que*, *a la que*, etc. en España y América”, *RFH*, VI, 1944, págs. 394-95. R. Menéndez Pidal: “El *que* expletivo”, *Al-Andalus*, XIX, 1954, págs. 387-88. S. Gili Gaya: “¿*Es que*...? estructura de la pregunta general”, *Studia Philologica, homenaje ofrecido a Dámaso Alonso*, II, págs. 91-98. C. Hernández Alonso: “El *que* español”, *RFE*, L, 1967, págs. 257-71. B. R. Lavandera: “La forma *que* del español y su contribución al mensaje”, *RFE*, LIV, 1971, págs. 13-36. G. Alonso Megido: “Sobre el *que*/₁ y la ausencia de preposición”, *Archivum*, XXXI-XXXII, 1982-82, págs. 65-84. J. C. Moreno Cabrera: “las perífrasis de relativo”, *Serta Philologica F. Lázaro Carreter*, I, 1983, págs. 455-67.

³ Cfr.: *Estudios de Gramática funcional del español*, Madrid, Grados, 1970, págs. 192-206.

Nos referimos, claro está, al /que/ de la construcciones comparativas y consecutivas. El profesor de Oviedo diferencia, pues, un tercer tipo de /que/:

c) /que/₃ no realiza ninguna de las funciones de /que/₁ o de /que/₂, “en ningún caso se trata de una oración que haya sido transpuesta a nivel sintagmático inferior” (pág. 204).

Este extravagante /que/₃ se inserta en un sintagma que desempeña una función gramatical en el interior de la oración compleja: “Los términos entre los que aparece /que/ constituyen un segmento con unidad funcional” (pág. 204).

Atributo: Pedro es *más alto que su padre*.

CD: Bebe *más vino que agua*.

Considera, así mismo, que ambos términos entre los que aparece el /que/₃ cumplen, también por separado, idéntica función respecto de su núcleo. Así, en el ejemplo anterior, tanto *más alto* como *su padre* serían atributos en: “Pedro es *más alto*” y en: “Pedro es *su padre*”; del mismo modo ocurre con *vino* y *agua* respecto de “bebe” en: “bebe *más vino*” y en: “bebe *agua*”.

En conclusión, Alarcos defiende una visión original: el *que* “comparativo” ha de ser incluido dentro del conjunto de las conjunciones copulativas: “Este /que/₃ es, pues, una conjunción que une segmentos equifuncionales de cuantificación diferente, y exige para su aparición la presencia del cuantificador oportuno en el segmento precedente” (pág. 206).

Sin embargo, el primero de estos dos rasgos lo comparte el /que/₃ con el /que/₂, o relativo estándar, así en:

– He leído *el libro que me regalaste*

el sintagma en cursiva, todo entero, es complemento directo de “he leído”.

El segundo rasgo, en cambio, no es admisible en las construcciones canónicas de relativo. E, incluso, en las construcciones comparativas no resulta del todo aceptable. Sólo cuando el primer miembro de la comparación coincide con el elemento cuantificado —“núcleo de la comparación”, según O. Prytz⁴—, la conmutación por cero da lugar a frases gramaticales; cuando no se produce tal coincidencia, se pueden generar frases extrañas o agramaticales, así en:

– Pedro bebe *más vino que agua*,

donde tanto el primer miembro de la comparación como el elemento cuantificado coinciden en “vino”, las frases que se generan son aceptables, como acabamos de comprobar. En cambio, en:

⁴ Cfr.: “Construcciones comparativas en español”, *Revue Romane*, 14, 2, 1978, págs. 260-78.

– Pedro bebe más vino que su padre,

donde ambos elementos de la comparación no coinciden —“Pedro” = primer miembro de la comparación, “vino” = núcleo de la comparación—, sólo resulta aceptable: “Pedro bebe más vino”, en cambio: *“Pedro bebe su padre” no es gramatical.

Los problemas generados a propósito del funcionamiento del extravagante /*que*/₃ han llamado la atención de otros miembros de la escuela de Oviedo.

J. A. Martínez⁵, por su parte, entiende que “el /*que*/ «comparativo» sería un relativo, un *que*₂, que tendría como rasgo diferencial el llevar como núcleo y antecedente determinados sintagmas como *más*, *menos*, etc. únicos que realmente merecen el nombre de «comparativos», pues el relativo se limita a transparentar el morfema de «gradación» que aquellos tendrían en propiedad” (1994, pág. 132).

Como se puede apreciar, para Martínez el /*que*/ «comparativo» no es más que un relativo con algunas restricciones que no afectan a la esencia de su funcionamiento, pues, al igual que este:

1º Incorpora una oración en el interior de la oración compleja (con la peculiaridad de que en el segundo miembro de la comparación no se repiten los elementos comunes a los dos miembros comparados —“fondo común”, según O, Prytz—).

2º La proposición que incorpora incide sobre un antecedente (con la restricción de que los antecedentes del /*que*/ «comparativo» han de ser sintagmas como *más*, *menos*, etc.).

3º Reproduce a su antecedente, aunque se limita a transparentar el morfema de «gradación» exclusivo del antecedente.

S. Gutiérrez Ordóñez⁶, en cambio, se manifiesta más cercano a su maestro Alarcos, pues, encuentra varias dificultades para asignar el *que* comparativo tanto a la categoría de relativo, *que*₂, cuanto a la de «completivo», *que*₁.

Considera que no es un relativo porque:

a) Los relativos “saturan una función sintáctica en el decurso subordinado (precisamente la función que ocuparía su antecedente de estar allí), ¿Qué ocurre con el *que* comparativo? Bien sencillo: no sabríamos qué función asignarle dentro de la secuencia que introduce” (péga27).

b) Todo relativo es transpositor de constituyentes verbales o de infinitivos con su periferia. Por el contrario, hay comparativas en las que el segundo segmento no es verbal:

⁵ Cfr.: “Construcciones y sintagmas comparativos en español actual”, en *Homenaje “in memoriam” Inmaculada Corrales*. I, La Laguna, Universidad, 1997, págs. 119-36. Incluido también en su libro *Cuestiones marginales de gramática española*, Madrid, Itmo, 1994, págs. 115-72, por donde citaremos.

⁶ Cfr.: “Las odiosas comparaciones”, Logroño, Consejería de Cultura, 1992.

- Una película más interesante que entretenida.
- Llegó un cabo más presumido que eficaz.

c) Ningún relativo permite la elisión de su segmento verbal. Por el contrario, el *que* comparativo introduce con enorme frecuencia decursos en los que se ha eludido el verbo:

- Duerme menos que (duerme) Paco.

d) Nunca el *que comparativo* puede ser sustituido por otro relativo.

e) Jamás admite el *que comparativo* la compañía de un artículo. Por el contrario, el artículo suele ser aliado natural de los relativos.

Para S. Gutiérrez el *que* comparativo presenta las siguientes características:

1) Es un elemento *transpositor*.

2) Es un transpositor *adverbial*: convierte segmentos (oracionales o no) a la categoría propia de los adyacentes de adjetivo (*mejor, peor, mayor menor, otro, mismo*) o de adverbio (*más, menos*).

3) No satura una función dentro del segmento que transpone.

Por todo ello concluye que es un transpositor de diferente naturaleza a la del /*que*/₁ y /*que*/₂. “Se trata, como defendía Alarcos, de un /*que*/₃ (aunque no coordine), transpositor adverbial de un segmento de discurso (oracional o no) que pasa a funcionar como término adyacente de un adverbio o adjetivo de intensidad (*más, menos, mejor peor...*). No satura función dentro del segmento subordinado” (págs. 28-29).

Los tres autores mencionados analizan desde diferentes ángulos la natural simplicidad del /*que*/ comparativo, y, de hecho, los tres aciertan plenamente en sus apreciaciones, sin embargo, no siempre se valoran del mismo modo las evidentes diferencias que, en verdad, existen entre el /*que*/ comparativo y el relativo.

Como acabamos de apuntar, para el profesor Gutiérrez Ordóñez el /*que*/ comparativo es un transpositor adverbial que no desempeña ninguna función gramatical en el segmento que transpone, lo cual es absolutamente cierto. Pero conviene hacer un pequeño comentario. Cuando se dice que el /*que*/₁ transpone a sustantivo, el /*que*/₂ a adjetivo y el /*que*/₃ a adverbio no se está hablando del ser del /*QUE*/ sino de su funcionar. Probablemente, la oración que introduce el /*QUE*/ no sea sustantiva, adjetiva o adverbial porque el /*QUE*/ le confiera esa condición, sino por la estructura gramatical en la que funciona. Efectivamente, en las construcciones de relativo canónicas, la proposición que incorpora el /*que*/ incide, habitualmente, sobre un sustantivo y, dado que los adyacentes directos del sustantivo son los adjetivos, se deduce de ahí que el relativo /*que*/₂ transpone su proposición a adjetiva. El mismo argumento sirve para las comparativas: puesto que la proposición que incorpora el /*que*/₃ incide sobre un

adjetivo (*mejor, peor, mayor menor*) o un adverbio (*más, menos*) y los adyacentes de ambos son adverbios, resulta lógico pensar que el /*que*/₃ transpone su oración a adverbial. Pero lo que parece es que la forma /*QUE*/ es ajena a todo tipo de transposiciones⁷. De hecho, una construcción de relativo estándar puede incidir sobre un adverbio y no por ello se la considera adverbial, así, por ejemplo, en:

– Espérame allí que hay sombra.

De igual modo, a las llamadas “adverbiales propias” se las interpreta como relativas cuando los “adverbios relativos” (*donde, como, cuando*) manifiestan su antecedente, aunque tal antecedente no sea un adverbio. Así en:

– Te espero en el bar donde nos conocimos.

Todo parece indicar, pues, que la noción de relativo no es paralela a la de adjetivo ni a la de adverbio y, por tanto, una y otras pueden coincidir o no. Y es que el concepto de relativo es de índole sintáctica, no así los de sustantivo, adjetivo o adverbio. La función de *relativización* implica dependencia, subordinación, determinación, de una unidad respecto de otra. En cambio, los sustantivos, adjetivos, adverbios, etc. son categorías gramaticales que adoptan diferentes funciones sintácticas en el enunciado.

En verdad, como apuntan los gramáticos mencionados, los diferentes tipos de /*que*/ “transponen los segmentos que introducen a sustantivo, adjetivo o adverbio”, pero ello no se debe a la esencia del /*que*/ sino a su circunstancia, al hecho de que en un caso la inserción que realiza el /*QUE*/ se hace directamente en la oración compleja y en los otros casos sobre un elemento de la oración, ya sustantivo, ya adjetivo, ya adverbio, y de ahí el carácter, siempre secundario, de adjetiva o adverbial.

Conviene, pues, diferenciar netamente las distintas funciones que se agazapan, amalgaman, bajo la forma /*QUE*/: *inclusión, relativización y pronominalización*.

2. UN QUE QUE QUEDA BALBUCIENDO

En otras ocasiones⁸ he reflexionado acerca del concepto de *inclusión* y de su utilidad para el análisis sintáctico. Entiendo por *inclusión* la capacidad que tienen determinadas par-

⁷ En otro lugar me he manifestado en contra del concepto de transposición (cfr.: “La oración compleja: las proposiciones”, en J. A. Moya Corral (ed.): *Adquisición y enseñanza de la lengua española*, Granada, Centro de formación continua, Grupo de investigación “Estudios de español actual”, 2000, págs. 267-86), en particular: págs 280-81. A este respecto véase también M. Martín Cid: *Sintaxis funcional básica del español: estratos propiedades y operaciones*, Sevilla Universidad, 1998.

⁸ “La oración compleja: los inclusores”, en *Actas de la II Conferencia internacional de hispanistas de Rusia, Moscú, 19-23 abril 1999*, Madrid, Embajada de España en Moscú, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1999.

tículas para insertar unidades predicativas —*proposiciones*— en el interior de otras unidades predicativas —oración compleja—. Las partículas que permiten la referida *inclusión* las hemos llamado *inclusores*. Asimismo, hemos diferenciado los *inclusores* de otras partículas afines con las que frecuentemente se mezclan en las *Gramáticas*. Nos referimos, claro está, a los llamados “elementos de relación”, es decir, a las preposiciones y las conjunciones⁹.

Frente a la misión de los *inclusores*, que se reduce a insertar oraciones en otras oraciones, los *relacionantes* sirven para conectar unidades en el discurso. La preposición conecta unidades de distinto rango funcional —un adyacente con su núcleo—, su función es la de determinación hjelmeviana, en esta relación los *funtivos* son una variable y una constante. Las conjunciones, por el contrario, conectan unidades del mismo rango funcional, ya sean variables —constelación hjelmeviana—, en cuyo caso estamos ante la coordinación; ya sean constantes —la interdependencia de la glosemática—, lo que da lugar a la interordinación. Estamos, pues, ante elementos con funciones diferentes:

	INCLUSORES	RELACIONANTES
FUNCIÓN	Incorporan una oración en otra oración	conectan unidades en el discurso

Los *inclusores*, pues, no son elementos de relación, la función que cumplen en el discurso es muy distinta. Finalmente, hemos señalado que la función de *inclusión* está representada por la variable *lque/* que se manifiesta bajo dos formas: *lque/*₁, o *lque/* *anunciativo*; y *lque/*₂, o *lque/* *relativo*.

El *lque/*₁ se caracteriza porque su función en el enunciado es exclusivamente la de *inclusión*, es decir, la de habilitar a una unidad predicativa para funcionar en el interior de otra unidad predicativa. El *lque/*₁ no le asigna, en ningún caso, una función sintáctica a la proposición que incorpora. La dependencia sintáctica se logra mediante la *rección* o el uso de un marcador funcional específico, la preposición. Veamos los ejemplos:

- Quiero **QUE** vengas.
- Hablamos *de* **QUE** la televisión está insoportable.
- Entramos *sin* **QUE** se diera cuenta.
- Lo hicimos *para* **QUE** nos vieran.

También en: *Los mecanismos de la interordinación: a propósito de “pero” y “aunque”*, Granada, Universidad, 1996.

⁹ Para la distinción entre *inclusores* y elementos de relación véase: J. A. Moya Corral: “La oración compleja: las proposiciones”, citado. Cfr. también del mismo autor: “Coordinación e interordinación, dos relaciones conjuntivas”, en *Philologica II. Homenaje a don Antonio Llorente*, Salamanca, Universidad, 1989, págs. 211-25; y “Consideraciones acerca de la conjunción”, en *Actas del congreso de la Sociedad Española de Lingüística. XX aniversario*, Madrid, Gredos, 1990, págs. 699-706.

En todos estos ejemplos el inclusor *lQUEl* permite que las proposiciones (*vengas, la televisión está insoportable, se diera cuenta y nos vieran*) se inserten en las respectivas oraciones complejas, su función termina ahí, es decir, el valor sintáctico que cada proposición adquiere en el conjunto de la oración compleja depende de otras categorías, como son la rección en el primer ejemplo y las proposiciones en los otros tres.

La misión de los inclusores, como se puede apreciar, es muy específica y restringida, circunstancia que les permite amalgamarse con otras funciones, como le ocurre, en determinados casos, con la de *relativización* y la de *pronominalización*. Puede, pues, amalgamarse con ambas a la par o con una de ellas solamente.

El *lquel*₂ presenta, al menos, un rasgo añadido, es decir, a su función de inclusor, que consideramos primaria —de ahí que equivalga a la variable *lQUEl*— suma su condición de relativo, es decir, la función de *relativización*, mediante la cual subordina la proposición que incorpora a un elemento que suele llamarse *antecedente*. Así, pues, el antecedente junto con la proposición que introduce el *lquel*₂ constituye un sintagma con un único valor funcional, pero en el que el antecedente es el núcleo y la proposición su adyacente.

- He comprado *el libro que me recomendaste*.
- *Los viajeros que llegaron tarde* perdieron el avión.
- El avión aterrizará en *el aeropuerto cuyas pistas están heladas*.

Todo el referido sintagma —antecedente + proposición de relativo— forma una unidad sintáctica que desempeña una función específica en el interior de la oración compleja. En los anteriores ejemplos *el libro que me recomendaste* es el CD de “he comprado”; *los viajeros que llegaron tarde* es el sujeto de “perdieron”; y *el aeropuerto cuyas pistas están heladas* constituye el complemento circunstancial de “aterrizará”.

Inclusión y relativización son dos funciones distintas pero tienen un rasgo en común: ambas actúan en la escala de la oración compleja. La función de inclusión es esencial, pues es ella la que permite la recursividad predicativa, es decir, da lugar a que las oraciones se combinen, se intercalen en otras oraciones y, de ese modo, se generen estructuras predicativas complejas, en las que las funciones oracionales estén encarnadas por unidades predicativas, sea cual sea la complejidad sintáctica que cada una de ellas tenga¹⁰. En definitiva, la inclusión es la función constructora de la oración compleja. En otros términos, la función de inclusión es la que crea la oración compleja, por tanto, allí donde haya un inclusor hay una oración compleja.

¹⁰ Efectivamente, el concepto de proposición sólo indica que se trata de una oración insertada en otra, pero no predetermina la estructura que manifiesta la proposición. De hecho una proposición puede tener estructura de oración simple, compleja e incluso de grupo o período oracional. Cfr. el trabajo ya citado: “La oración compleja: las proposiciones”.

La relativización, por su parte, permite ligar una estructura predicativa con un elemento externo a la proposición incorporada, su antecedente. Así, pues, el antecedente, que desempeña una función directa en el conjunto de la oración compleja, se ve, de ese modo, incrementado mediante la adyacencia de una oración. La relativización, consecuentemente, se encarga de la conexión de unidades en el interior de la oración compleja. Se trata de la función de determinación, similar a la ejercida por las preposiciones, pero caracterizada en este caso porque el elemento que actúa como adyacente es siempre una oración.

Con frecuencia a las funciones de inclusión y de relativización se les une la de pronominalización, mediante la cual un elemento lingüístico señala a lo que vemos o recordamos (carácter défctico) o remite a lo que se acaba de enunciar (carácter anafórico)¹¹. En las construcciones de relativo canónicas se amalgaman las tres funciones. Veamos la oración compleja siguiente:

— *El coche que me he comprado corre poco.*

En este enunciado la partícula «que» amalgama las funciones de:

a) *inclusión* —en el ejemplo el inclusor /QUE/ incorpora la proposición “que me he comprado”—,

b) *relativización* —el inclusor relativo /*que*/ permite que la proposición “que me he comprado” incida sobre “coche”, que es el antecedente del relativo *que* y, además, el núcleo del sintagma “el coche que me he comprado”, cuya función en la oración compleja es la de sujeto de “corre”— y

c) *pronominalización* —el inclusor pronombre relativo, [*que*], es un sustantivo que remite a “coche” y que, como tal sustantivo, desempeña una función sintáctica en el interior de la proposición que incorpora, en este caso la de CD de “he comprado”—.

La función de pronominalización, a diferencia de lo que ocurre con las de inclusión y relativización, actúa en la escala de la oración simple, por más que cumpla con un importante papel en la cohesión textual¹². El pronombre es una categoría semántico-gramatical¹³, que, según sus múltiples manifestaciones, funciona como sustantivo, adjetivo o adverbio. Así, por ejemplo, los personales son sustantivos (*yo, la, te, etc.*), los posesivos y los demostrativos

¹¹ RAE: *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1973.

¹² Cfr.: E. Bernárdez: *Introducción a la lingüística del texto*, Madrid, Espasa-Calpe, 1982; H. Mederos Martín: *Procedimientos de cohesión en el español actual*, Santa Cruz de Tenerife, Aula de Cultura de Tenerife, 1988.

¹³ Cfr.: A. Alonso y P. Henríquez Ureña: *Gramática Castellana*, primer curso, Buenos Aires, Losada S.A., 12 ed., 1954, págs. 222 y ss. A. M. Barrenechea: “El pronombre y su inclusión en un sistema de categorías semánticas”, en A. M. Barrenechea y M. V. Manacorda de Rosetti: *Estudios de Gramática estructural*, Buenos Aires, Paidós, 1979, págs. 27-70. J. A. de Molina Redondo: “El pronombre como categoría Funcional”, en *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach, III*, Oviedo, Universidad, 1978, págs. 237-253.

son, según su función, sustantivos (el *tuyo*, el *nuestro*; *este*, *esto*, etc.) o adjetivos (*mi*, *tu*; *este*, *ese*, etc.) y los de lugar, tiempo... (*aquí*, *ahora*...) se consideran, en cambio, adverbios. Los pronombres relativos, por su parte, pueden ser sustantivos (*que*, *cual*, *quien*), adjetivos (*cuyo*), o adverbios (*donde*, *como*, *cuando*, *cuanto*, *mientras*, *según*¹⁴).

Conviene tener presente que todas estas formas en que se manifiesta la invariante /QUE/ (*que*, *cual*, *quien*, *cuyo*, *donde*, *como*, *cuando*, *cuanto*, *mientras*, *según*) obedecen a su condición de pronombre. La existencia de tantas variantes es la servidumbre que exige la función de pronominalización: el hecho de que el pronombre sea una categoría gramatical con función sintáctica en el enunciado (sujeto, CD, adyacente de un nombre, complemento circunstancial, etc.) le impone discriminar sus formas. De igual modo, el hecho de que el pronombre tenga que transparentar su referente ('persona', 'lugar', 'tiempo', 'cantidad', etc.) le exige unas apariencias físicas distintas en las que apoyar las diferencias semánticas. En definitiva, es la función de pronominalización la que, por múltiples razones, causa la diversidad de variantes en que se manifiesta la variable /QUE/.

En cada una de las múltiples variantes está inscrita la función de inclusión, pero no es ella la que condiciona las numerosas formas en que se manifiesta, antes al contrario, la diversidad de variables obedece, como se ha dicho, al hecho de que la función de inclusión se amalgama con otras funciones, en particular con la de pronominalización.

No obstante, el /que/, o /quel/ anunciativo, también se manifiesta bajo dos variantes: una que es absolutamente neutra, [que], y otra que añade el valor de la "problematicidad"¹⁵, [si]. Del mismo modo, cabe observar que no todos los relativos son pronombres, por más que en la mayoría de las construcciones (las que podemos considerar estándar o canónicas), relativo y pronombre coincidan. El relativo comparativo y consecutivo se manifiesta bajo dos únicas variantes [que] y [como]. En el cuadro siguiente se recogen las variantes.

INCLUSOR	TIPOS		VARIANTES
/QUE/	/que/₁ (anunciativo)		<i>que</i> , <i>si</i>
	/que/₂ (relativo)	Comp. Consec.	<i>que</i> , <i>como</i>
		Pronombres	<i>que</i> , <i>cual</i> , <i>quien</i> , <i>cuyo</i> , <i>donde</i> , <i>como</i> , <i>cuando</i> , <i>cuanto</i> , <i>mientras</i> , <i>según</i>

¹⁴ La preposición *según* funciona como adverbio relativo en construcciones como *Lo hizo según le dijeron*. A. Bello en su *Gramática de la lengua castellana* (Trujillo, ed., Santa Cruz de Tenerife 1981, págs. 617-18) considera que en ese tipo de construcciones se ha producido la elipsis de *que* anunciativo. R. Cano Aguilar ("Sujeto con preposición en español y cuestiones conexas", en *RFE*, 62, 1982, págs. 211-258) estima que el valor modal de esta preposición la asimiló al adverbio relativo *como* y así adquirió algunas de sus posibilidades sintácticas. M. Morera (*Teoría preposicional y origen y evolución del sistema preposicional español*, t. I, Puerto del Rosario, 1998) entiende que fue su uso en frases relativas el que le confirió este valor.

¹⁵ Cfr.: J. Alcina Franch y J. M. Blecua: *Gramática española*, Barcelona, Ariel, 1979. J. Martínez Marín: "Semántica y sintaxis en las «oraciones interrogativas indirectas» del español", en *Philologica Hispaniensia in honorem Manuel Alvar*, II, Madrid, Gredos, 1985, págs. 469-80. J. A. Girón Alconchel: *Las oraciones interrogativas indirectas en español medieval*, Madrid, Gredos, 1988.

3. UN QUE QUE QUEDA

Es probable que gran parte de las dificultades que encontramos en el análisis de la forma «que» procedan de las trampas que nos tiende el /*que*/ de las comparativas y las consecutivas, pero también es posible que sea este mismo *que* el que nos aporte indicios mediante los cuales reinterpretar todo el conjunto. Más arriba hemos tildado de “extravagante” a este tipo de *que*, sin embargo, puede que su presunta extravagancia proceda de su absoluta simplicidad.

3.1. Comparativas

El /*que*/ de las construcciones comparativas se caracteriza —y en esto todos los autores paren estar de cuerdo— porque:

1. Incorpora una oración en la oración compleja.
2. Permite que la oración que incorpora incida sobre un elemento externo que, en este caso, es un adjetivo o un adverbio.
3. No desempeña una función en la oración que incorpora.

Según estas características, cabe afirmar que el /*que*/ comparativo es un inclusor (rasgo 1.), es un relativo (rasgo 2.) y no es pronombre (rasgo 3.). En definitiva, el presunto /*que*/₃ no es más que un /*que*/₂, un simple /*que*/ relativo en el que no se amalgama la función de pronominalización.

Cada uno de estos rasgos presenta sus peculiaridades y, consecuentemente, merece un comentario.

3.1.1. El propiedad expresada en 1. es, sin duda, la menos evidente, pues habida cuenta de que todos los elementos comunes a los dos miembros de la comparación —lo que O. Prytz llamó “fondo común”— no se repiten en el segundo miembro (ley de economía de la lengua), lo más frecuente es que la proposición que constituye este segundo miembro no manifieste la estructura estándar de una oración. Por otro lado, como las comparaciones se establecen habitualmente entre cualidades de los seres y no entre acciones, los verbos de las construcciones comparativas con muchísima frecuencia suelen formar parte del fondo común que no se reproduce en el segundo miembro. Todo ello apunta en el sentido de que la proposición que incorpora el /*que*/ comparativo no ofrezca, en superficie, apariencia de oración. Ese, no obstante, es un rasgo constitutivo de las construcciones comparativas: permitir la función económica de la lengua¹⁶. Así, en el ejemplo siguiente:

¹⁶ Cfr.: RAE: *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1973, pág. 545. S. Gutierrez en el trabajo citado analiza detenidamente la elipsis de las comparativas, § 5, págs. 12-20.

– Pedro es más alto que su padre,

la proposición que introduce el inclusor */que/* tiene elididos todos los funtivos que figuran en el segmento que lo precede, “es alto”. Hasta tal extremo es de obligado cumplimiento esta *ley económica* que si no se respeta se incurre en agramaticalidad:

– *Pedro es más alto que su padre es alto.

Sin embargo, cuando se comparan acciones verbales, se muestra el verbo de la oración incorporada, como puede observarse en:

– Tarzán pela los plátanos más deprisa que Chita es capaz de comérselos.

No obstante, estas oraciones siguen siendo raras, más ortodoxa sería la comparativa con *de + artículo + relativo*:

– Tarzán pela los plátanos más deprisa de lo que Chita es capaz de comérselos,

o expresando la idea de otro modo:

– Tarzán va más deprisa pelando plátanos que Chita comiéndoselos.

Parece ser que el segundo miembro de las comparativas con */que/* es reacio a manifestar un verbo en forma personal, de modo que, cuando los hablantes necesitan comparar acciones verbales, eligen otro tipo de comparativa (*de + artículo + relativo*).

Esa repulsa se manifiesta, igualmente, en construcciones en las que el “núcleo de estructura comparativa” (S. Gutiérrez Ordóñez, 1992, 10) es un nombre o un adjetivo:

- “Una novela más divertida que inspirada
- Unos soldados tan valientes como voraces
- ... contento, más con los primos que con los hermanos
- Un color azul, más celeste que marino
- ... triste, más por la desconfianza que por la ofensa
- Un niño mal educado, tanto por la desidia de los maestros como por el abandono de los padres” (*apud* S. Gutiérrez, 1992,11),

en donde, a juzgar por las opiniones de J. Martínez Álvarez¹⁷ y S. Gutiérrez Ordóñez¹⁸, no se puede suponer la existencia de un elemento verbal. Sin embargo, es posible que en estos casos la *ley económica* actúe de distinta manera. De hecho, en todos los ejemplos parece que

¹⁷ Cfr.: “Conectores complejos en español”, en *Lecciones del I y II curso de lingüística funcional*, Oviedo, Universidad, 1985, págs. 131-40.

¹⁸ Artículo citado, § 4, págs 10-11.

subyace un verbo atributivo, *ser* o *estar*. En cualquier caso, el análisis gramatical del miembro que introduce /*que*/ exige no sólo catalizar al núcleo del primer segmento —“núcleo de estructura comparativa” según S. Gutiérrez Ordóñez—

- “Una novela más divertida que (novela) inspirada
- Unos soldados tan valientes como (soldados) voraces
- ...

pues sin él no se puede explicar la función de su adyacentes *inspirados*, *voraces*, *con los hermanos*, etc. Es también necesaria la presencia de un verbo para poder explicar la función del sintagma generado (*novela inspirada*, *soldados voraces*, *contentos con sus hermanos*, etc.) dentro de la subordinada introducida por el /*que*/. Así, por ejemplo, en una frase como:

- Leyó una novela más divertida que inspirada,

el sintagma *una novela más divertida que inspirada* constituye el CD de *leyó*. Dicho sintagma, CD, consta de un núcleo, *novela*, y de un adyacente modificador, *más divertida que inspirada*, en cuyo interior hallamos, igualmente, un núcleo, *divertida*, modificado por un adyacente adverbial, *más que inspirada*, donde se manifiestan los formantes de todas las construcciones comparativas y que, consecuentemente, merecen el mismo análisis: un núcleo, *más*, y un adyacente que está constituido por el segmento que subordina el relativo /*que*/. Ahora bien, el referido segmento no tiene otra posibilidad de análisis más que la que se ha seguido en el resto de las comparativas, es decir, la de catalizar elementos eludidos. Así, pues, se hace necesario aceptar que *inspirada* es un adyacente modificador de *novela* y que *novela inspirada*, a su vez, ha de ser adyacente de un verbo. Probablemente, del mismo verbo regente, *leer*:

- Leyó una novela más divertida que (novela) inspirada (leyó).

Como se ha dicho con anterioridad, cuando se restituyen los segmentos eludidos surgen frases indeseables, debido a que no se respeta el sagrado principio de la economía.

Cabe, no obstante, otra interpretación del referido segmento subordinado, que consiste en que se relacionen sus componentes mediante una estructura atributiva:

- Leyó una novela más divertida que inspirada (era la novela).

En cualquier caso, se exige la presencia de un verbo que organice la estructura de la construcción.

3.1.2. En segundo lugar hemos señalado que el /*que*/ de las comparativas permite que la oración que incorpora incida sobre un elemento externo. Respecto de este rasgo existe

acuerdo entre los autores, las diferencias, como se ha visto, suelen instalarse en otros planos del análisis.

Esta característica, no obstante, es esencial en el funcionamiento de las comparativas, pues gracias a ella el *lquel* comparativo es un *lquel*₂, relativo. Su función es, como la de todos los relativos, la de conectar un núcleo con un adyacente. La diferencia con el *lquel* relativo estándar¹⁹ radica en que el *lquel*₂ comparativo restringe sus antecedentes a un reducido número de unidades que están marcadas por el carácter de gradación; en definitiva, son adjetivos y adverbios comparativos.

3.1.3. El tercer rasgo que caracteriza al *lquel* de las comparativas se desprende de su condición de no ser pronombre.

Todos los autores que han reflexionado sobre estas construcciones han reconocido, unos con más contundencia que otros, que el *lquel* de las comparativas no desempeña ninguna función en la proposición que introduce, y así es sin duda.

Precisamente, ha sido esta evidencia la que lo ha condenado al ostracismo, la que le ha impedido su feliz convivencia con su hermano relativo.

Cabe decir, sin embargo, que el *lquel* de las comparativas es el *lquel*₂ puro, es decir, el *lquel* relativo sin más funciones añadidas. En definitiva, es el *lquel* relativo no pronombre.

La excisión de ambos subtipos de *lquel*, relativo/comparativo, se ha debido a que habitualmente en las *Gramáticas* la noción de relativo englobaba dos funciones distintas y, como se ha visto, de muy deferente repercusión en la estructura del enunciado. Para la teoría general de la sintaxis, relativo implica tanto incidencia de la construcción incorporada sobre una unidad externa —*relativización*—, cuanto la capacidad de reproducir semántica y gramaticalmente a una entidad ya mentada —*pronominalización*—. Y, en efecto, el relativo canónico se caracteriza porque amalgama, además de la función de inclusión, las de relativización y pronominalización, y es precisamente esta última la que lo separa de su hermano el relativo comparativo.

En verdad que, atendiendo a las funciones amalgamadas, podrían establecerse tres tipos de *lquel*: *lquel*₁ anunciativo (función de *inclusión*), *lquel*₂ relativo (funciones de *inclusión*, *relativización* y de *pronominalización*) y *lquel*₃ comparativo (funciones de *inclusión* y *relativización*)²⁰. Sin embargo, es preferible centrar la atención en lo que los une más que en lo que los separa, así como en la incidencia sintáctica de las funciones que amalgaman. Ya se ha dicho que las funciones de inclusión y relativización tienen, en el plano descriptivo que aquí nos interesa, una especial incidencia, dado que ambas actúan en la escala de la oración compleja. Por esta razón es conveniente conservar la unidad de los relativos, por más que

¹⁹ Obviamos por ahora la condición de pronombre del relativo estándar.

²⁰ En esta enumeración podría, incluso, ser más coherente considerar al *lquel* comparativo como *lquel*₂ y al relativo como *lquel*₃.

uno de ellos presente la “anomalía” de incluir la función de pronominalización. Así, pues, en la descripción de la oración compuesta, es preferible prescindir de un tercer tipo de */quel/* y ceñirse a los dos subtipos tantas veces mencionados: */quel/*₁ anunciativo y */quel/*₂ relativo, pero entendiendo que en este último están comprendidos tanto el relativo canónico como el comparativo.

Conviene, todavía, referirse a un efecto añadido que tiene la función de pronominalización y al que ya he hecho mención más arriba. He indicado que la variación morfológica del relativo */quel/* obedece, esencialmente, a su función pronominal. Así, pues, cuando la condición de relativo no coincide con la de pronombre, el número de formas en que se manifiesta se reduce considerablemente. Este es el caso del */quel/* comparativo, que es relativo pero no es pronombre.

El */quel/*₂ comparativo sólo adopta dos variantes en el enunciado: una que se utiliza en las comparaciones de desigualdad (superioridad e inferioridad), [*que*]; y otra específica de las comparaciones de igualdad, [*como*]. A primera vista podría parecer que la oposición ‘desigualdad’/‘igualdad’ es la que condiciona la variación [*que*]/[*como*], es decir, que sería la presencia de [*que*] o de [*como*] lo que determinaría el sentido de ‘desigualdad’ o de ‘igualdad’ de la comparativa. Sin embargo, no es así. El carácter de desigualdad o de igualdad depende, esencialmente, de los elementos lingüísticos presentes en la primera parte de la correlación comparativa, es decir, de los adjetivos o adverbios comparativos que anteceden al */quel/*. Con toda razón decía J. A. Martínez que las formas *más*, *menos*, etc. son las “únicas que realmente merecen el nombre de «comparativos»” (1994, 132). Efectivamente, la referida dicotomía depende de la presencia en la correlación comparativa de las formas *más*, *menos*, etc., que indican desigualdad, frente a *tan*, *tanto*, que manifiestan igualdad. Esta circunstancia hace suponer que a las construcciones comparativas les hubiera bastado una sola variante del */quel/* para funcionar en el enunciado sin problemas de malentendidos. Pero no ha sido así.

Si es cierto que la oposición *quelcomo* no actúa en el plano de las comparativas, habrá de funcionar en otra escala, habida cuenta de que en la lengua no suele haber elementos superfluos.

3.2 Consecutivas

Casi se podrían repetir aquí, sin cambio alguno, los rasgos que más arriba se han apuntado como característicos del */quel/* comparativo y, sin embargo, pese a las aparentes semejanzas con las comparativas, las consecutivas presentan rasgos —y no sólo nocionales, también estructurales, sintácticos— que las diferencian claramente de ellas. Existen importantes trabajos donde se analizan en profundidad las consecutivas²¹, pero lo que centra nuestro interés es la naturaleza del */quel/* de estas construcciones.

²¹ A. Narbona Jiménez: *Las proposiciones consecutivas en español medieval*, Granada, Universidad, 1978. A. I. Álvarez Menéndez: *Las construcciones consecutivas en español*. Oviedo, Departamento de Filología Hispánica, 1989.

Consideramos, y en esto parece haber acuerdo entre los autores, que el *lquel* de las consecutivas se caracteriza por:

1. Incorporar una proposición en la oración compleja.
2. Subordinar la oración que incorpora a un elemento externo a ella (*tan, tanto, tal*).
3. No desempeñar una función en la oración que incorpora.

De acuerdo con estas características, el *lquel* consecutivo es un inclusor (rasgo 1.), es un relativo (rasgo 2.) y no es pronombre (rasgo 3.). En resumen, el *lquel* consecutivo, al igual que el comparativo, no es más que un *lquel*₂ relativo en el que no se amalgama la función de pronominalización y, consecuentemente, no puede saturar ninguna función en la proposición que incorpora. Ya el profesor Alarcos, al final de su artículo “El español *lque*”, señalaba la semejanza entre el *lquel* comparativo y consecutivo: “Probablemente en las oraciones llamadas consecutivas se debe contar también con *lquel*₃” (nota 6, pág. 206).

Conviene, no obstante, comentar cada uno de los rasgos que caracterizan al *lquel* consecutivo.

3.2.1. Frente a lo que ocurre con las comparativas, en las consecutivas el rasgo apuntado en primer lugar es siempre evidente, habida cuenta de que el segmento incorporado por *lquel* es siempre un oración en la que nunca se elide el verbo.

3.2.2. El segundo rasgo mencionado hace referencia a la condición de relativo del *lquel* consecutivo. Se trata, precisamente, de un *lquel*₂ porque permite que la proposición que incorpora incida sobre un elemento externo a ella. Sin embargo, se diferencia de las relativas canónicas en que el *lquel* consecutivo restringe su antecedente a un escasísimo número de elementos — *tan, tanto, tal*— ya funcione como adjetivo o como adverbio.

Conviene, asimismo, destacar la fuerte trabazón que existe entre los elementos de la correlación comparativa o, lo que es lo mismo, el estrecho vínculo que existe entre el *lquel* consecutivo y su antecedente. Hasta tal extremo es así, que la presencia de la forma *lquel* modifica la condición comparativa de su antecedente (*tan, tanto, tal*), el cual, en ese contexto, recupera su valor estándar de intensificación. Véanse los ejemplos siguientes:

- a) María es *tan* guapa *como* su hermana.
- b) María es *tan* guapa *que* impresiona.

En a), *tan* tiene un sentido comparativo y no intensivo; tanto es así que, en ese contexto, “María” podría ser fea, dado que su belleza no está determinada por la intensidad que pudiera asignarle el modificador *tan*, sino por su relación con la belleza de su hermana. Por el contrario, en b) *tan* es plenamente un intensivo de la cualidad que expresa la belleza; en este segundo ejemplo no se puede poner en duda la belleza de “María”.

Esta misma fuerte relación que une a los miembros de la correlación explica que, con relativa frecuencia, el *que* atraiga hasta su mismo grupo tonal a su antecedente:

– María es muy guapa, tanto que impresiona

Pero, en cualquier caso, conviene diferenciar entre el tipo de relación semántico-pragmática que se establece entre los miembros de la correlación consecutiva²² y la función sintáctica que se genera, por un lado, entre el antecedente y la proposición que incorpora el /*que*/, y, por otro, entre el sintagma constituido por núcleo y proposición, y la oración compleja en su totalidad. Así en:

- Ana tenía tantos juguetes que nunca llegó a disfrutar de ellos,

el sintagma *tantos juguetes que nunca llegó a disfrutar de ellos* es el CD de *tenía*. El núcleo del referido CD es *juguetes* y sobre él incide el adyacente *tantos que nunca llegó a disfrutar de ellos*. Del mismo modo, la proposición que incorpora el relativo *que*, en este caso *nunca llegó a disfrutar de ellos*²³, es adyacente de *tantos*. En definitiva, el análisis de las consecutivas es el mismo que se sigue en la comparativas, pero sin el engorro de los elementos catalizados.

3.2.3. El tercer rasgo que caracteriza al /*que*/ de las consecutivas se refiere al hecho de que no desempeña ninguna función en el interior de la proposición que incorpora. Se trata de un rasgo aceptado habitualmente por los lingüistas: J. A. Martínez afirma que “en las consecutivas, el segmento encabezado por el *que* es siempre una oración [...] en la cual el *que* no tiene una función «sintáctica» reconocible” (1994, 162).

Como ya se ha apuntado, la incapacidad del /*que*/ consecutivo para poder funcionar en el interior de la proposición que introduce nace, al igual que ocurre en las comparativas, de su condición de no ser pronombre; en definitiva, de no amalgamar la función de pronominalización.

El /*que*/ consecutivo es, pues, un /*que*/₂ puro, un /*que*/ relativo no pronombre. En este aspecto es exactamente igual que el comparativo. Dicho de otro modo, este y el comparativo son uno solo y el mismo /*que*/, no hay diferencia entre ellos.

²² J. A. Martínez en su artículo tantas veces citado (pág 169) y A. I. Álvarez Menéndez en su libro ya mencionado consideran que entre los dos elementos de la «co-relación» consecutiva existe una relación de “interdependencia o solidaridad”.

²³ Observese que en este caso no se ha considerado al inclusor relativo *que* entre los miembros de la proposición, pues su función gramatical acaba ahí, en la inclusión y la relativización. El hecho de no ser pronombre lo exime de funcionar en el interior de la oración que incorpora. Líneas más arriba, § 2, cuando analizábamos la oración compleja: “El coche que me he comprado corre poco”, considerábamos al inclusor pronombre relativo *que* como miembro de la proposición, pues dado su carácter de pronombre —sustantivo aquí— su función gramatical se extiende a la oración que incorpora.

La otra consecuencia que arrastra esta peculiaridad de los relativos no pronombres es la de ofrecer un escaso número de variantes formales. Efectivamente, el */que/* consecutivo sólo adopta una variante en el enunciado, [*que*].

Esta única cara mediante la que se manifiesta el */que/* comparativo actúa, sin embargo, con un alto valor opositivo en el paradigma y distintivo en el sintagma. A este último ya me he referido: la secuencia *tanto, tan, tal... que* es la que permite que las formas *tanto, tan* y *tal* adquieran su contenido de intensivos en el enunciado.

Sin embargo, en el paradigma el */que/* consecutivo se opone al */como/* comparativo, de modo que la oposición 'consecutivo'/'comparativo' se logra mediante la alternancia *que/como*.

Unas líneas más arriba reflexionábamos acerca de la utilidad de las dos variantes que adopta el */que/* comparativo: [*que*] y [*como*], la primera para las comparativas de desigualdad y la segunda para las de igualdad. Señalábamos allí que, dado que las estructuras de unas y otras eran distintas, podría parecer superflua la existencia de dos variantes, con una sola podría haber sido suficiente.

Desigualdad	<i>más, menos...</i>	<i>que</i>
Igualdad	<i>tanto, tan, tal</i>	<i>como</i>

Naturalmente, esa variable no sólo no es superflua, sino muy necesaria. Su función no consiste, precisamente, en oponerse a la otra variante comparativa [*que*], pues la oposición entre 'desigualdad' e 'igualdad' ya se logra mediante la alternancia *más, menos...* frente a *tanto, tan, tal...* Esa variante comparativa está reservada para oponerse al */que/* consecutivo.

El hecho es que las construcciones consecutivas se asemejan formalmente a las comparativas de igualdad y no a las de desigualdad. En las respectivas correlaciones intervienen los mismos elementos y es la presencia de *que* o de *como* lo que determina si se trata de un consecutiva o un a comparativa.

<i>tanto, tan, tal</i>	<i>que</i>	Consecutiva
	<i>como</i>	Comparativa

En definitiva, la presencia de la forma *que* de las consecutivas actúa en varios sentidos: por un lado orienta el contenido de los intensivos y, por otro, le asigna a la correlación el valor consecutivo característico.

4. UN QUE

Este rápido paseo por las funciones de la forma «*que*» en español corrobora lo que ya habían afirmado los lingüistas tras observar su origen y su devenir: se trata de un sólo */QUE/* sobre el que se han depositado diferentes funciones.

La función, llamémosla básica, del /QUE/ español es la de ser inclusor. Esta función la cumple en todos los ocasiones en que aparece. La inclusión, pues, es la función más neutra, la menos marcada, la que tiene mayor extensión; se aplica, por tanto, a un amplio número de casos. Además, es de vital importancia, como se ha dicho, para la construcción de la oración compleja en español.

Sobre esta función básica se añaden las siguientes. Citemos en primer lugar la de relativización, merced a la cual la proposición insertada se subordina a un elemento externo. Es el caso de los relativos de toda índole. La relativización es también esencial en la construcción de la oración compleja, sin embargo, tiene un campo de actuación más restringido que la función básica.

Finalmente, la función de pronominalización sirve para asignarle al inclusor el carácter de sustantivo, adjetivo o adverbio, y permitirle, de este modo, que pueda desempeñar un determinado oficio sintáctico en el interior de su oración. Esta función, a diferencia de lo que ocurre con las otras dos, no actúa en el plano de la oración compleja, sino en el de la simple. Entre ella y las otras dos existe, como se puede apreciar, un enorme salto funcional. Ni siquiera pertenece el mismo conjunto de las otras dos.

A los pronombres que tratamos se les ha llamado relativos por el hecho de ir, con frecuencia, asociados a la función de relativización, pero hay que reconocer que ni la categoría de *pronombre* tiene nada que ver con la de relativo, ni la de relativo con la de pronombre. Los pronombres son categorías semánticas, pragmáticas, gramaticales, funcionales, lo que se quiera, pero en ningún caso dependen funcionalmente de su referente, no existe ningún pronombre que se subordine sintácticamente a su referente, antecedente, anclaje... Y es que esa no es función de los pronombres. En el lado opuesto, la función de subordinar una oración a un elemento externo, nada tiene que ver con el concepto de pronominalización. Se trata de dos funciones completamente diferentes y heterogéneas. J. A. de Molina Redondo definía la pronominalización del siguiente modo: “*La pronominalización es una operación sintáctica, motivada generalmente por razones de brevedad y economía, que, conservando un nombre como entidad funcional y semántica, lo suprime sin embargo como entidad léxica explícita*”²⁴. Efectivamente, el pronombre reproduce otra entidad, pero ni exige la presencia de dicha entidad en el discurso ni, mucho menos, se subordina a ella. El mismo autor, cuando trata los relativos, reconoce como diferente la función de relativización, pero no la deslinda adecuadamente de la de pronominalización: “Los relativos se caracterizan porque la pronominalización que los produce es a su vez producto de otra operación sintáctica, llamada *relativización*, que consiste en transponer una oración a término secundario de un nombre”²⁵. El profesor de Molina vio claramente la diferencia, pero no pudo escaparse a una larga tradición en la que, incluso, el nombre con el que se designa a estos pronombres induce a confusión. Se

²⁴ Artículo citado, pág.242, la cursiva es del autor.

²⁵ *Ibidem*, páginas 245-6, la cursiva es del autor.

diría que los pronombres relativos no funcionan siempre como relativos, y que los relativos no son siempre pronombres.

Habitualmente, como se acaba de mencionar, la pronominalización se superpone a la relativización, circunstancia que, como se ha visto, ha ocasionado que la gran mayoría de los gramáticos haya considerado a ambas funciones como si se tratara de una sola. Esta interpretación global ha inducido importantes problemas interpretativos en el análisis de numerosas construcciones gramaticales. Valga señalar, habida cuenta de lo dicho en páginas anteriores, los estudios sobre las comparativas y las consecutivas, en donde coinciden inclusión y relativización, pero no se amalgama la pronominalización.

Una visión separada de las tres funciones puede, sin embargo, aportar luz en otros planos del análisis gramatical.

Escribíamos más arriba que el hecho de que el pronombre tenga que transparentar su referente ('persona', 'lugar', 'tiempo', 'cantidad', etc.) le exige unas apariencias físicas distintas en las que apoyar las diferencias semánticas. De ahí se infiere otro corolario, y es que cuanto más específica sea la realidad a la que deba referirse el pronombre, menos necesidad habrá de que tal realidad aparezca en el discurso. Por ese camino, el pronombre relativo puede, como tantos otros pronombres, no necesitar de la presencia inmediata de su referente —"antecedente" sería en este caso—. De hecho, ocurre con frecuencia que el pronombre incorpora la referencia a la entidad que pronominaliza, pero sin necesidad de que esa realidad tenga que ser mentada en el enunciado. Así sucede en la mayoría de las construcciones en que intervienen *quien*, *como*, *donde*, etc.

- Quien bien te quiere te hará llorar.
- Donde las dan, las toman.
- ...

En estas, y otras construcciones similares, no se puede —no se necesita— reconstruir el "antecedente", porque ya está en el contenido del pronombre.

No se puede negar, sin embargo, que en los dos ejemplos anteriores tanto *quien* como *donde*, desempeñan la misma función en la oración compleja: son inclusores. Además, también funcionan de forma idéntica en el sentido de que los dos son pronombres y en ninguno de los dos ejemplos está presente el supuesto antecedente. ¿Cómo se pueden explicar estas construcciones? Caben dos opciones:

1. Interpretarlas como construcciones de relativo estándar en las que el antecedente del pronombre no aparece porque está sumido en el contenido nocional del relativo. Se trataría, en definitiva, de proposiciones complementarias del sustantivo, del adverbio, etc. según corresponda en cada caso.

2. Considerarlas construcciones completivas —sustantivas— o circunstanciales —adverbiales— en las que, obviamente, no se necesita la referencia a elemento externo alguno.

Si se elige la solución de 1. se hace necesario catalizar en el análisis el antecedente del pronombre relativo; no así, si se opta por la de 2⁶. Pero hay más. La opción primera supone que en las formas *quien* o *donde* de nuestros ejemplos se amalgaman las tres funciones tantas veces referidas; por el contrario, la opción segunda, sólo supone la superposición de dos de ellas: inclusión y pronominalización.

La solución de 2., pues, es la más simple y la que mejor interpreta el texto concreto que se manifiesta en el enunciado. En ninguno de los ejemplos mencionados se necesita catalizar nada para poder explicar lo que hay en el enunciado; por tanto, la solución 2. parece ser la más adecuada. La de 1., en cambio, supone complicar innecesariamente el análisis.

Aunque lo parezca, no es esta una cuestión baladí; nos estamos planteando el escabroso problema del “antecedente del relativo”. A. López García²⁷, en una búsqueda de solución, prescinde del concepto tradicional de antecedente y propone la noción de “engarce” que entiende como el soporte del cual se cuelga la oración de relativo. Los engarces, para este autor, son de dos tipos: o bien frases nominales definidas²⁸, o bien, y esto es lo verdaderamente nuevo, oraciones: “Quiero insistir en el término **engarces**: la frase nominal definida y la oración suministran, en efecto, apoyos situacionales de los que la oración de relativo **se cuelga**, en los que queda **anclada**”²⁹. Esta solución sólo nos aporta pistas acerca del marco sintáctico en el que se debe analizar la proposición insertada: dependiente de un elemento o de toda la oración, pero en su análisis sigue estando, sin embargo, el viejo problema de los relativos y sus “ineludibles” antecedentes.

Conviene, pues, separar definitivamente dos conceptos que nada tienen que ver entre sí, pero que viven confundidos: el *núcleo de la proposición de “relativo”* y el *referente*³⁰ del pronombre “relativo”:

a) El *núcleo de la proposición de “relativo”* no es más que el elemento nominal sobre el que incide la proposición que introduce el inclusor relativo /*que*₂. Entre ambos funtivos se genera una relación de determinación, en donde el núcleo, la constante, es el elemento nominal, y el adyacente, la variable, la proposición incorporada por el /*que*₂. Así, en:

- He comprado el *libro* que me recomendaste,
- Pedro come *más* que su padre,

el núcleo de la proposición de relativo es *libro* y *más* respectivamente.

²⁶ No olvidemos que en un amplio número de *Gramáticas* los ejemplos de arriba se interpretan de distinto modo: el de *quien* según el criterio de 1. y el de *cuando* de acuerdo con el criterio de 2.

²⁷ Cfr.: *Gramática del español, I. La oración compuesta*, Madrid, Arco libros S.L., 1994.

²⁸ Son frases nominales definidas los nombres propios y el nombre común determinado.

²⁹ *Ibidem*, pág. 417. La negrita es del autor.

³⁰ Entendemos que es más adecuado el término *referente*, sin embargo, la tradición gramatical ha consagrado el de *antecedente* para los pronombres de relativo.

b) El *referente del pronombre “relativo”* es la entidad pronominalizada y que puede estar o no presente como unidad léxica en el enunciado. De hecho, no está en:

- Quien estuvo en la Antártida es Andrés,
- Llegó cuando nadie lo esperaba,

pero sí en las siguientes:

- El *alumno* de quien estuvimos hablando no se ha presentado al examen.
- Este es el *hospital* donde trabaja Miguel.

Se trata de dos conceptos distintos y heterogéneos que no deben confundirse, aunque en el enunciado puedan coincidir en la misma forma lingüística.

El pronombre relativo no tiene ningún vínculo sintáctico con el núcleo de la proposición que introduce el */que/*₂. En las oraciones de relativo canónicas el referente —antecedente del pronombre relativo, en la tradición gramatical— coincide con el núcleo de la proposición, pero en otros casos no existe tal coincidencia: así las comparativas y las consecutivas, en las que el inclusor no es pronombre, no pueden tener referente, aunque sí tienen núcleo de la proposición:

- Pedro come *más* que su padre,
- Pedro grita *tanto* que desespera.

Del mismo modo, en construcciones del tipo:

- Quienes contestaron todas las preguntas obtuvieron buenas notas,
- Todo lo hizo como estaba estipulado,

no está presente la función de relativización, puesto que la proposición no incide sobre ningún elemento externo. En ninguno de los dos ejemplos, por tanto, puede hablarse de proposiciones complementarias. En la primera “quienes contestaron todas las preguntas” es una proposición completiva en función de sujeto; en la segunda “como estaba estipulado” es una circunstancial. Por otro lado, en estos ejemplos el inclusor se ha pronominalizado, pero no ha sido necesaria la presencia del referente (o antecedente) del pronombre relativo.

A raíz de lo dicho surge otra diferencia importante entre las tres funciones consideradas: la de inclusión es la única que es inherente al */QUE/*, las demás son añadidas o adquiridas en el enunciado. Así, *quien, como, donde, etc.*, según el contexto en que se encuentren, adquieren o no la función de relativización. El análisis habrá de ser, pues, el que corresponda a cada enunciado concreto, y no debe estar condicionado por las posibilidades funcionales de las formas lingüísticas, es decir, por su capacidad de adoptar una determinada función en el enunciado.

En otro orden de cosas, la pronominalización exige una importante servidumbre del /QUE/ inclusor, cual es la de diversificar su imagen, es decir, la de manifestarse en el enunciado bajo numerosas variantes —[*que*], [*quien*], [*cuyo*], [*donde*], [*cuanto*], etc.—.

A esa larga lista de variantes pronominales del /QUE/ inclusor hay que añadir los llamados pronombres interrogativos y exclamativos, que no parecen ser más que relativos especializados en determinadas modalidades enunciativas.

VARIABLE	CONDICIONANTES DE LA VARIACIÓN		VARIANTES
/QUE/	<i>/quel₁</i> anunciativo		<i>que, si</i>
	<i>/quel₂</i> relativo	Comp. y Consec.	<i>que, como</i>
		Pronombre relativo	<i>que, cual, quien, cuyo, donde, como, cuando, cuanto, mientras, según; qué, cuál, quién, dónde, cómo, cuándo, cuánto</i>
Pronom. relativos, interrog. exclam.			

Como se observa en el cuadro, existe una única forma «que» en español que se inserta en el sistema de la lengua como una variable, el inclusor /QUE/, cuya función es la de permitir que una oración forme parte de otra oración. En el interior de esta variable /QUE/ hemos distinguido, siguiendo la tradición gramatical, un */quel₁* en el que sólo se actualiza la función de inclusión y que adopta en el enunciado dos únicas variantes: [*que*] y [*si*]; y un */quel₂* en el que, sobre la función de inclusión, se amalgama la de relativización, función esta que supone la subordinación de la proposición incorporada a un elemento nominal externo. Esas dos funciones son las únicas que se manifiestan en las construcciones comparativas y consecutivas, en cuyo caso la variable /QUE/ adopta otras dos únicas variantes: [*que*] y [*como*]. Con mucha frecuencia el */quel₂* añade la función de pronominalización, mediante la cual, además de cumplir con sus dos funciones de base —inclusión y relativización—, se habilita para desempeñar en el interior de la oración incorporada un determinado oficio sintáctico. Esta función, sin embargo, exige que la variable /QUE/ adopte en el enunciado un elevado número de variantes, unas más neutras, como [*que*], la más general, casi única, en la lengua hablada³¹, [*cual*] y [*cuyo*], esta última de uso casi exclusivamente escrito; otras más marcadas, como [*quien*], [*como*], [*cuando*], [*donde*], [*cuanto*], [*mientras*], [*según*]. Es frecuente que con las formas pronominales, especialmente con las más marcadas, se desactive la función de relativización, pero siga actuando, sin embargo, la de inclusión. Este hecho corrobora lo que venimos afirmando: que la función básica, caracterizadora del «que» español es la de inclusión. Dicho de otro modo, no existe más que un *que*, el /QUE/ inclusor, el cual, según un conjunto de condicionantes de variación, se manifiesta bajo diferentes variantes en cuyo interior la función de inclusión está sola, */quel* anunciativo, o bien amalgamada. En este segundo caso

³¹ Cfr.: L. Cortés Rodríguez: "El *que* relativo y su antecedente en la lengua hablada", *RSEL*, 17, 1987, págs. 301-25.

la función de inclusión puede amalgamarse con la de relativización o con la de pronominalización, o bien con ambas a la vez. Surgen así cuatro manifestaciones diferentes del inclusor /QUE/ con sus correspondiente estructuras sintácticas:

1. /*Que*/ inclusor: proposiciones completivas³².
2. /*Que*/ inclusor y relativo, pero no pronombre (comparativo y consecutivo): proposiciones complementarias del adjetivo o del adverbio.
3. /*Que*/ inclusor, relativo y pronombre: proposiciones complementarias (proposiciones de relativo canónicas).
4. /*Que*/ inclusor y pronombre: proposiciones completivas y circunstanciales.

En este último apartado se incluyen no sólo las construcciones comentadas más arriba, del tipo:

- Quien bien te quiere te hará llorar,
- Donde las dan, las toman,

sino también las interrogativas indirectas que introducen una pregunta parcial, como:

- No sé *quién* (*cuándo, cómo, dónde, cuánto, por qué*, etc.) ha venido.

Por esta vía, como se puede apreciar, se amplía aún más la nómina de las variantes del inclusor /*que*/. No obstante, los pronombres interrogativos no son siempre inclusores, particularmente es así cuando el estilo indirecto describe la supuesta pregunta base de la construcción. Véanse ejemplos como:

- Mamá dice *QUE qué* ha pasado
- Mamá dice *QUE cuándo* has llegado
- Mamá dice *QUE quién* ha venido
- Mamá dice *QUE cuánto* te ha costado
- Mamá dice *QUE cómo* lo has hecho³³

³² También están en este grupo algunas complementarias del adjetivo del tipo:

- Pedro está seguro de que le tocará la lotería,
y, además, todas las circunstanciales que, al igual que esta complementaria del adjetivo, se conectan con su núcleo mediante una preposición, como:
- El gato maulló para que le acercáramos la comida.

³³ Cabe, no obstante, considerar que estas construcciones son el resultado de una elipsis del tipo: *Mamá dice que (le digas) qué ha pasado*. Véase S. Gutiérrez Ordóñez: "¿Qué es una oración subordinada?", en VV. AA. (eds.): *Lingüística para el siglo XXI*, t. I, Salamanca, Universidad, 1999, págs. 49-72.

Si el verbo del *modus* conserva el carácter interrogativo de la pregunta base, se prescinde del inclusor anunciativo QUE y el interrogativo adopta, automáticamente, la función de inclusión:

- Mamá quiere saber (pregunta) *qué* ha pasado
- Mamá quiere saber (pregunta) *cuándo* has llegado
- ...

J. A. de Molina reconoce en estas y otras formas ciertas peculiaridades que lo inducen a negarles la condición de pronombre y designarlas con el término de *proformas nominales*: “El proceso puede ser descrito mejor como *nominalización* que como *pronominalización*; se trata de proporcionar forma nominal: 1) a algo que es, lingüística o extralingüísticamente, complejo; 2) a algo que se supone que posee un nombre, que sin embargo se desconoce o no se quiere explicitar” (artículo citado, págs. 250-51)

Con las construcciones del grupo 4. vienen a confluír las otras interrogativas indirectas, las de pregunta total, y las construcciones indirectas en general³⁴, en las que el inclusor /QUE/ abandona su condición de pronombre. Son construcciones como:

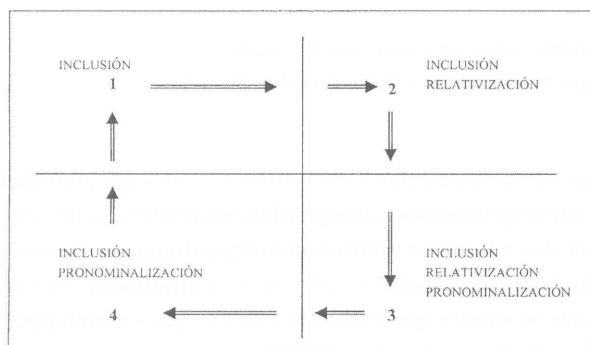
- Mercedes pregunta *si* ha llegado el cartero.
- No sé *si* ha venido Pedro.
- Sé *que* ha venido Pedro.

De este modo se cierra el círculo de la inclusión, se torna de nuevo al inicio, al *lque/* anunciativo, pero después de haber pasado por todas las etapas. La inclusión, pues, se puede interpretar como un movimiento circular de ida y vuelta en el que al proceso de complicación, de suma de funciones, le sigue otro de simplificación que alcanza el principio. Conviene destacar, sobre todo, el proceso de simplificación; cómo, a partir de una construcción de relativo estándar (estadio 3.), se pasa, sin solución de continuidad, a una completiva o una circunstancial y se anula la relativización (estadio 4.). Del mismo modo, es interesante comprobar cómo en el estadio 4. no sólo se amplía el número de construcciones (aparecen todas las de estilo indirecto), sino que también empieza la convivencia con construcciones en las que no existe pronominalización (estadio 5.), con lo cual el proceso vuelve al origen (estadio 1.), donde la inclusión se manifiesta sin otras adiciones funcionales.

1.	inclusión			1 función		
2.	Inclusión	+	relativización	2 funciones		
3.	Inclusión	+	relativización	+	pronominalización	3 funciones
4.	Inclusión	+	pronominalización		2 funciones	
5.	inclusión				1 función	

³⁴ Véase la bibliografía de la nota 13.

Cuando se llega al estadio 5, se ha alcanzado el principio, nuevamente se está en el estadio 1. No obstante, el movimiento circular de suma y resta de funciones se percibe mejor en el esquema siguiente:



Como se observa en este esquema, la función de inclusión es la única que se manifiesta en todas las ocasiones. La inclusión, además, puede coexistir con todas y cada una de las otras funciones. La relativización, por otro lado, necesita *sólo* de la función de inclusión, es decir, no exige, como se ha creído, coexistencia con la pronominalización. En una situación similar está la pronominalización, que puede convivir con la relativización, pero no la exige.

En definitiva, hay que afirmar que en español existen tres funciones distintas y un único y verdadero «*que*».

5. FINAL

Es probable que todos los esfuerzos que hemos realizado los lingüistas por dilucidar el “enigma” del «*que*» español no sean más que una penitencia debida a una trampa terminológica que nosotros mismos nos hemos tendido. Unas líneas más arriba decía que el nombre con el que se designa a los pronombres que aquí nos interesan, “relativos”, induce a confusión. Pero lo que en verdad ha inducido a error ha sido el hecho de utilizar el nombre de esos pronombres para referirse a las proposiciones implicadas en las construcciones correspondientes. El profesor de Molina afirma que la *relativización* “consiste en transponer una oración a término secundario de un nombre” y, efectivamente, así es, y en ese sentido la hemos utilizado en estas páginas, pero, visto que no existe coincidencia estricta entre relativización y pronombre relativo, parece aconsejable sustituir el término de relativización³⁵ por otro que no sugiera pronombre relativo.

³⁵ No resulta aconsejable prescindir de la denominación de pronombre relativo, que cuenta con una larga tradición.

Se ha entendido por relativización la operación que realizan ciertos inclusores consistente en subordinar una proposición a un elemento nominal externo. Así, pues, el término subordinación resulta tan descriptivo como aquél y, en cambio, evita implicaciones indeseadas.

Nos corregimos, por tanto, afirmando que en el /QUE/ español se pueden amalgamar tres funciones: *inclusión*, *subordinación* y *pronominalización*

El término subordinación puede ayudarnos, incluso, a relacionar mejor los cuatro tipos de /que/ que surgen según las funciones que amalgamen.

En otro lugar³⁶, diferenciábamos, siguiendo a G. Rojo³⁷, entre proposiciones integradas y proposiciones subordinadas, según que tales proposiciones se incorporaran directamente a la oración compleja o como miembros de un miembro de la oración compleja. De acuerdo con este criterio, el /que/ de las construcciones comparativas y las consecutivas (tipo 2) y el de las construcciones canónicas de relativo (tipo 3) introducen proposiciones subordinadas. En cambio, el /que/ anunciativo (tipo 1) y el pronominal no subordinante (tipo 4) incorporan proposiciones integradas. Se comprende ahora que haya construcciones en las que vengan a coincidir los inclusores del tipo 4 y del tipo 1, en ambos casos se trata de proposiciones integradas con independencia de la función que desempeñen en el interior de la oración compleja.

Por otro lado, los cuatro subtipo de /que/ se diferencian en función del rasgo pronominal. Así, pues, los del tipo 1 y 2 —anunciativo y comparativo y consecutivo— no amalgaman la función de pronominalización, no son pronombres, lo que supone, como se ha dicho, que no puedan saturar una función sintáctica en la proposición que introducen. Por el contrario, los del tipo 3 y 4 son pronombres, lo que los habilita para adoptar una función sintáctica en su proposición. En el cuadro siguiente se resumen las referidas características.

Que	Tipo	Funciones	Clase	Proposiciones	Pronombre
/QUE/	1	INCLUSIÓN	/que/ anunciativo	Integradas	No pronominal
	2	INCLUSIÓN SUBORDINACIÓN	/que/ comp. y cons.	Subordinadas	
	3	INCLUSIÓN SUBORDINACIÓN PRONOMINALIZACIÓN	/que/ relativo		Integradas
	4	INCLUSIÓN PRONOMINALIZACIÓN	/que/ pronominal		

³⁶ Cfr.: J. A. Moya Corral: "La oración compleja: las proposiciones", citado.

³⁷ *Cláusulas y oraciones*, Santiago de Compostela, anejo 14 de *Verba*, 1978.